



**FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992**

COMITÉ EJECUTIVO
29ª sesión
Punto 2 del orden del día

92FUND/EXC.29/2
31 mayo 2005
Original: INGLÉS

EXAMEN DE PODERES

ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

Nota del Director

Resumen:	De conformidad con el artículo iv) de su Reglamento interior, el Comité Ejecutivo deberá nombrar una Comisión de Verificación de Poderes compuesta por tres miembros, que serán designados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente. Dicha Comisión deberá examinar los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Comité Ejecutivo y redactar un informe sin dilación.
-----------------	--

Medidas que se han de adoptar:	Nombrar una Comisión de Verificación de Poderes.
---------------------------------------	--

1 **Introducción**

- 1.1 En su 9ª sesión extraordinaria celebrada en marzo de 2005, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió establecer en cada sesión una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por cinco miembros elegidos por la Asamblea a propuesta del Presidente, para examinar los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros, y por consiguiente enmendó los artículos 10 y 11 de su Reglamento interior.
- 1.2 La Asamblea decidió que la Comisión de Verificación de Poderes establecida por ella debería examinar también los poderes expedidos con respecto a las sesiones del Comité Ejecutivo. Se decidió también que, en el caso de que el Comité Ejecutivo celebrara sesiones en fechas distintas a las de la sesión de la Asamblea, el propio Comité Ejecutivo deberá constituir su propia Comisión de Verificación de Poderes. La Asamblea enmendó el artículo iv) del Reglamento como se lee a continuación:

Cuando el Comité Ejecutivo celebre sesiones al mismo tiempo que la Asamblea, la Comisión de Verificación de Poderes constituida por la Asamblea examinará también los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Comité Ejecutivo e informará al respecto al Comité Ejecutivo sin dilación. En el caso de que no se celebre una sesión del Comité Ejecutivo al mismo tiempo que una sesión de la Asamblea, el Comité Ejecutivo nombrará al inicio de la sesión una Comisión de Verificación de Poderes, que estará integrada por tres miembros designados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente. La Comisión de

Verificación de Poderes examinará los poderes de las delegaciones de Estados Miembros del Comité Ejecutivo y, sin la menor dilación, redactará un informe.

- 1.3 En vista de que la 29ª sesión del Comité Ejecutivo no se celebra al mismo tiempo que una sesión de la Asamblea, se invitará al Comité Ejecutivo a nombrar una Comisión de Verificación de Poderes integrada por tres miembros a propuesta del Presidente.

2 Medidas que debe adoptar el Comité Ejecutivo

Se invita al Comité Ejecutivo a que tenga a bien:

- a) tomar nota de la información facilitada en el presente documento; y
 - b) nombrar una Comisión de Verificación de Poderes de conformidad con el artículo iv) del Reglamento interior.
-